



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 687/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone:

"Art. 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario.- Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

"...f) Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";

Que, con resolución N° 142/2017, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 07 de abril de 2017, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- Aprobar la Escala Propia de Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores, bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de la Universidad Técnica de Machala, que presentado en formato digital, forman parte de la presente resolución

ARTICULO 2.- Aprobar las Políticas Institucionales de aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos actualizado;

ARTICULO 3.- Aprobar en segunda instancia la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Técnica de Machala;

ARTICULO 4.- Aprobar la Lista de Asignaciones de Aplicación del Manual de Descripción, Valoración y clasificación de Puestos actualizado."

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, señala lo siguiente:

"Art. 57.- De la creación de puestos. - El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, señala lo siguiente:

"Art. 51.- Competencia del Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio de Relaciones Laborales tendrá las siguientes competencias..."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 687/2017

(...) b) Proponer las políticas de estado y gobierno relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público..."

Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos."

Que, el Art. 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de abril del 2011, señala lo siguiente:

"Art. 153.- De la creación de puestos. – El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso.

Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales las universidades y escuelas"

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1283-OF, de fecha 04 de agosto de 2017, el Dr. William Gabriel Orellana Izurieta, MGS, Director de Talento Humano de la UTMACH, con sustento en la base legal respectiva, expone:

" ANTECEDENTES:

Mediante oficio nro. UTMACH-USSRT-2017-023-OF del 12 de julio de 2017, suscrito por el Jefe de Seguridad, Salud y Riesgo del Trabajo, solicita se contrate a un Supervisor de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, para cumplir con varias actividades enfocadas a



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 687/2017

la Seguridad, Salud y Riesgo, por la magnitud física con que cuenta la Universidad, del cual esta Dirección emitió el informe técnico de no procedencia, por encontrarnos en el límite de contratación de conformidad con el Art. 58 de la LOSEP.

Actualmente la Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo del Trabajo, según el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos vigente, cuenta con los siguientes perfiles de puesto:

Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional
Médico Ocupacional
Trabajador Social Ocupacional

Unidad que se encuentra operando únicamente con el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional.

La Universidad Técnica de Machala, cuenta con el siguiente personal:

122 Servidores bajo el Código de Trabajo
208 Servidores bajo la LOSEP
609 Servidores bajo la LOES
929 en total

El señor Procurador General del Estado a través del oficio PGE No. 13839 de fecha 10 de julio del 2013 emite el siguiente pronunciamiento "(...) se concluye que, los establecimientos públicos de educación superior no integran la administración pública central e institucional, por lo que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP, no requieren que el Ministerio de Relaciones Laborales apruebe su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos; sin embargo, para la elaboración de dicho Manual, de conformidad con el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, están obligados a observar el subsistema de clasificación de puestos diseñado por el Ministerio de Relaciones Laborales, contenido en la Norma Técnica que se ha citado en este pronunciamiento."

ANÁLISIS:

El Art. 62 de la LOSEP en concordancia con la Cuarta Disposición General de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, establecen la obligatoriedad del uso del Subsistema de Clasificación de Puestos en todo movimiento de personal.

La Universidad Técnica de Machala, al contar con un número considerable de Servidores, requiere llevar un mejor control sobre los riesgos de trabajo a los que pudieran ser expuestos los servidores, así como también, los beneficios sobre prestación de servicios asistenciales a los que tienen derecho; por lo que se ve en la necesidad de crear el Perfil de Puestos de Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional, en la serie de Seguridad, Salud y Riesgo del Trabajo, con las siguientes actividades:

- Supervisar que las normativas y políticas a seguir en materia de seguridad, salud e higiene ocupacional se cumplan, a fin de prevenir los riesgos laborales y garantizar el bienestar de los servidores.
- Efectuar Informes Técnicos, registros, sobre prevención de los accidentes, enfermedades y riesgos laborales en el desarrollo de las actividades.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 687/2017

- Efectuar Inspecciones de Identificación de peligros por puesto de trabajo.
- Ejecutar inspecciones sobre el estado de los extintores que se encuentran ubicados en cada unidad académica y administrativa
- Llevar y analizar estadísticas de accidentes laborales.
- Asesorar al Talento Humano de la Institución sobre la prestación de Servicios asistenciales a los que tienen derecho.
- Participar en reuniones de trabajo relacionado con la seguridad e higiene ocupacional.
- Elaborar el POA-PAC de la Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo del Trabajo.
- Las demás que le asigne el Jefe Inmediato.

CONCLUSIÓN:

Sobre los antecedentes y análisis expuestos, esta Dirección de Talento Humano, emite el informe técnico favorable para la creación del Perfil de Puestos de Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional, en la serie de Seguridad, Salud y Riesgo del Trabajo, a fin de que sea conocido y aprobado por el Consejo Universitario e incorporado en el Manual de Descripción, Valoración y Descripción de Puestos Institucional."

Que, con la base legal precedente, y una vez conocido el informe de Talento Humano, en función de sus atribuciones estatutarias, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR LA CREACION DEL PERFIL DEL PUESTO DE SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, EN LA SERIE DE SEGURIDAD, SALUD Y RIESGO DEL TRABAJO Y AUTORIZAR SU INCORPORACIÓN EN EL MANUAL DE VALORACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONAL.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 28 de noviembre de 2017

Machala, 28 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH